

Franqueo
concertadoPRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 25.

Sección agronómica.—Comisiones municipales de policía rural

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2.º, 3.º y 4.º del decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, de fecha 24 de Enero último, los Sres. Alcaldes-presidentes de las Comisiones municipales de policía rural constituidas con arreglo a las instrucciones publicadas en mis circulares números 212 y 223, *Boletines oficiales* del 22 y 31 de Agosto último, procederán al nombramiento de dos Vocales suplentes de los propietarios, y dos de los nombrados con el carácter de obreros agrícolas, designados por las Asociaciones o entidades de carácter agrícola patronales y obreras, residentes en la localidad y legalmente constituidas, tal como se definen en mis circulares antes citadas.

Del nombramiento de estos Vocales suplentes se redactará acta por duplicado, de la que se remitirá una a la Sección agronómica en el improrrogable plazo de 15 días, contados desde su publicación de este *Boletín oficial*.

Soria 4 de Febrero de 1933.

El Gobernador,
M. CAMPOS.

182

CIRCULAR NÚM. 26.

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado conceder al Alcalde de Duruelo de la Sierra, la correspondiente autorización para que procedan los vecinos del expresado término, con intervención de dicha Alcaldía, a la colocación de cebos envenenados

y dar batidas generales en diferentes lugares del expresado término, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo; siempre que se ajuste en un todo a cuanto se dispone en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza y se anuncie con la debida antelación por la expresada Alcaldía y en los sitios de costumbre, el día en que comienzan las operaciones de envenenamiento, a fin de evitar cualquier desgracia.

Lo que se hace público por este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 3 de Febrero de 1933.

169

El Gobernador,
M. CAMPOS.

CIRCULAR NÚM. 27.

Con fecha 27 de Enero último, ha sido aprobada por este Gobierno civil la siguiente providencia, propuesta por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal:

«Examinado el expediente de denuncia a que se refiere el presente extracto;

Resultando que los denunciados, vecinos todos de Langosto, puestos previamente de acuerdo, verificaron una corta fraudulenta en el monte de propios de aquel pueblo, denominado Cajigao y Dehesa, y catalogado con el número 137 entre los de utilidad pública de esta provincia;

Resultando que el Alcalde pedáneo de aquel pueblo, que figura entre los denunciados, declaró que por considerar que era beneficioso para el desarrollo del monte llevar a cabo una limpia y no creer precisa la autorización del Distrito forestal para hacer en el monte actos que lo beneficiaran, dió orden de que los vecinos, y entre ellos

el mismo Alcalde pedáneo, la ejecutasen, repartiéndose a partes iguales las leñas que se obtuviesen;

Resultando que los demás denunciados manifiestan en sus declaraciones, que verificaron la limpia por orden del Alcalde pedáneo y con el fin de mejorar el monte;

Resultando que según manifestación del Guarda forestal denunciante, el valor de los productos obtenidos es de 135 pesetas;

Considerando que en la corta objeto de la denuncia, aunque de su ejecución se dedujeran algunos beneficios pecuniarios para los denunciados, no era el espíritu de lucro el que los movió a cometer la infracción;

Considerando que, no obstante declarar el Alcalde pedáneo que dió orden de ejecutar el aprovechamiento, teniendo presente el modo corriente de expresarse en el país, no debe entenderse aquella frase en un sentido literal, sino más bien ha de entenderse que no se opuso a la ejecución, inhibiéndose como autoridad de conocer en el asunto y sumándose para ejecutarlo a los que como él entendían que la corta era beneficiosa para el monte, y por ello no requería autorización de la Administración forestal;

Considerando que, aun admitido el supuesto equivocado de no ser precisa la autorización de la Administración forestal, no puede admitirse la inhibición del Alcalde pedáneo en el asunto, puesto que no puede ignorar que incumbiendo al Ayuntamiento de Hinojosa de la Sierra y no al Alcalde pedáneo de Langosto todo lo relativo a la administración económica del monte, no se podía, sin la autorización del Ayuntamiento, verificar la corta motivo de la denuncia, e inhibiéndose, demostró, por lo menos, falta de celo y fidelidad en el cumplimiento de sus deberes como autoridad local;

Considerando que los demás denunciados, no obstante declarar que obraron «ordenados por el Alcalde» de aquel pueblo, debe entenderse que obraron de acuerdo con él, pero no por su mandato;

Considerando que esto no obstante, existiendo en este caso una falta de celo de la autoridad, que debe ser corregida, se debe reservar el castigo de la presente denuncia al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Visto lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 y los artículos 52, 69 y 93 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, el Ingeniero Jefe que suscribe, entiende que procede:

1.º Imponer a todos los denunciados, incluso al Alcalde pedáneo, la obligación de ingresar en

metálico en arcas de la entidad propietaria del monte, la cantidad de 135 pesetas, valor de los productos aprovechados, que satisfarán por partes iguales entre todos los denunciados.

2.º Imponer, asimismo, a los mismos denunciados y en la misma forma que se expresa en el apartado anterior, la obligación de ingresar en arcas de la entidad propietaria del monte, otras 135 pesetas en concepto de indemnización de daños y perjuicios.

3.º Imponer a todos los denunciados, para satisfacer por partes iguales, una multa de 135 pesetas que habrán de hacer efectivas en papel de pagos al Estado en las oficinas del Distrito forestal de Soria, y

4.º Imponer al denunciado Agapito Tejero Garcia, Alcalde pedáneo de Langosto, además de la multa y demás responsabilidades de que se ha hecho mención en los apartados 1.º 2.º y 3.º, una multa de 50 pesetas por negligencia en el cumplimiento de sus deberes administrativos, que hará efectiva en papel de pagos al Estado en las oficinas del Distrito forestal de Soria.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 4 de Febrero de 1933.

171

El Gobernador,
M. CAMPOS.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA DE SORIA

Vacantes

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 25 de Enero último, se anuncia vacante por dimisión del que la desempeñaba y para su provisión en propiedad, la plaza de Inspector municipal Veterinario del partido de Pozalmuro en esta provincia, compuesto de este pueblo como matriz y los de Hinojosa del Campo, Villar del Campo y Tajahuerce, con la dotación anual de 1.600 pesetas por servicios veterinarios. Tiene un censo de población de 1.274 habitantes y un censo ganadero de 4.475 cabezas; sacrificándose 200 reses porcinas en domicilios particulares. No existen mercados ni puestos y los servicios son unificados.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Alcalde del pueblo matriz durante el plazo de treinta días a contar de la fecha de la *Gaceta*.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 25 de Enero último, se anuncia vacante por

estar desempeñada interinamente, y para su provisión en propiedad, la plaza de Inspector municipal Veterinario del partido de Talveila, en esta provincia, compuesta de este pueblo como matriz y los de Muriel Viejo y Cubilla, con el haber anual de 1.350 pesetas por servicios veterinarios. Tiene un censo de población de 940 habitantes y un censo ganadero de 2.427 cabezas de ganado; sacrificándose 75 reses porcinas en domicilios particulares. No existen puestos ni mercados y la residencia del Inspector ha de ser en el pueblo de Talveila.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Alcalde del pueblo matriz, durante el plazo de treinta días a contar de la fecha de la *Gaceta*.

Juzgados de primera instancia

SORIA

D. Valentin Ropero Calonge, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto se instruye a Florentino, Clara, Valentin y Eugenio Delgado Molina, o a sus representantes legales, del derecho que según el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, tienen para mostrarse parte en la causa núm. 7 de 1933, que se sigue en este Juzgado por muerte de su padre Fermin Delgado Pérez, ocurrida en Hinojosa de la Sierra el día catorce del actual mes.

Dado en Soria a 1.º de Febrero de 1933.—Valentin Ropero.—El Secretario, José G. de la Torre.

175

BURGO DE OSMA

D. Francisco Palanco Romero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia recaída en la demanda ejecutiva seguida en este Juzgado a instancia del Procurador D. Abundio Andaluz Garrido, en nombre de D. Anastasio Izquierdo Miguel, vecinos de esta villa, contra D. Gerardo Gil Elvira, de la misma vecindad, sobre reclamación de cinco mil pesetas, tengo acordado por proveído de ayer, sacar a pública subasta con el 25 por 100 de rebaja del tipo de tasación, la mitad en proindivisión del inmueble embargado, y que es el siguiente:

Mitad de casa en proindivisión, en la calle de la Universidad de esta villa, señalada con el número 9 antiguo y 18 moderno, que consta de planta baja, dos pisos y desván, y linda por derecha entrando, con otra de herederos de Pedro Lapeña Elias; por izquierda, con otra de Doroteo Martin Hernando, y por sus traseras, corral propiedad

del Ayuntamiento; tiene el núm 593 del registro fiscal y 535 del padrón; tasada esta mitad, en 11.025 pesetas.

Habiéndose señalado para el acto del remate el día veintiocho del actual y hora de las once de su mañana, en la audiencia de este Juzgado; haciéndose constar que los títulos de propiedad de referido inmueble estarán de manifiesto en la Secretaría para su examen por los licitadores, los que deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del precio de tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la subasta y exhibir la cédula personal.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 4 de Febrero de 1933.—Francisco Palanco.—D. S. O., Juan Romero.

183

D. Francisco Palanco Romero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia recaída en la demanda ejecutiva seguida en este Juzgado a instancia del Procurador D. Marcos Charle Elvira, en nombre de D. Abdón Sainz Marqués, vecino de esta villa, contra D. Gerardo Gil Elvira, de la misma vecindad, sobre reclamación de mil trescientas pesetas, tengo acordado por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta los bienes muebles embargados, y que son los siguientes:

Un camión marca U. S. A. con motor número 379, de 32 H. P., matriculado en Soria con el número 95, en regular estado; tasado en 1.300 pesetas.

Otro camión marca U. S. A. con motor número 2.736, de 28'16 H. P., matriculado en Soria con el núm. 336, en regular estado; en 2.400 pesetas.

Una máquina segadora-atadora, en regular estado, marca Decring Nowideal; en 1.200 pesetas.

Habiéndose señalado para el acto del remate el día ocho del actual y hora de las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado; haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la subasta y exhibir la cédula personal.

Dado en la villa del Burgo de Osma a 1.º de Febrero de 1933.—Francisco Palanco.—D. S. O., Juan Romero.

174

MODELOS DEL REGLAMENTO DE PARADAS DE SEMENTALES.—(Continuación.)

Modelo número 3.

Provincia de Ayuntamiento de (1).....

Talonario núm. Talón núm.

Inspector municipal Veterinario de la Parada

Don, Inspector municipal Veterinario de, encargado de la parada de

Certifico: Que la hembra que a continuación se reseña reúne condiciones de aptitud y sanidad y no presenta síntomas de enfermedad infecto-contagiosa, ni se considera sospechosa.

Propietario, D..... vecino de

Reseña de la hembra a beneficiar

Table with columns: Especie, Raza, Clase, NOMBRE, EDAD (Años, Meses), Alzada centímetros, Marca, Capa o color.

Señas particulares

Estado (2).....

En a de de 19...

El Inspector municipal Veterinario,

(1) Ayuntamiento de procedencia de la hembra. (2) Número del parto, abortado o con cria. En este caso, producto y semental a que pertenece.

Provincia de Ayuntamiento de (1).....

Talonario núm. Talón núm.

Inspector municipal Veterinario de la Parada

Don, Inspector municipal Veterinario de, encargado de la parada de

Certifico: Que la hembra que a continuación se reseña reúne condiciones de aptitud y sanidad para la reproducción, y que no presenta síntomas de enfermedad infecto-contagiosa, ni consta puede considerarse como sospechosa.

Propietario de la hembra, D..... vecino de

Reseña de la hembra a beneficiar

Table with columns: Especie, Raza, Clase, NOMBRE, EDAD (Años, Meses), Alzada centímetros, Marca, Capa o color.

Señas particulares

Estado en que se presenta a la reproducción (2).....

En a de de 19...

El Inspector municipal Veterinario,

(Entrégese en la parada para archivar. Véase al dorso.)

(1) Ayuntamiento de procedencia de la hembra. (2) Se expresará el número del parto, si está abortada o con cria. En este último caso, clase de producto y semental a que pertenece.

Módulo número 4.

Número.....

(Póliza)

PROVINCIA DE.....

AYUNTAMIENTO DE.....

Parada....., de sementales de D.....,
vecino del Ayuntamiento de....., domiciliado en.....
Abierta en..... de..... de 19.....

ESPECIE EQUINA

RESEÑA DEL SEMENTAL LLAMADO.....

Especie..... Clase..... Raza..... Variedad.....
Edad..... años,..... meses. (Nació el..... de..... de 19.....) Capa.....
Señales..... Marca.....
Aptitud..... Destino..... Premios obtenidos.....
Conformación general..... Criador o procedencia.....
Observaciones especiales.....
Genealogía..... { Padre..... Raza..... Abuelo p... Raza..... Abuelo p... Raza.....
Madre..... Raza..... Abuelo m.. Raza..... Abuelo m.. Raza.....

MEDIDAS ZOOMETRICAS	Centímetros
Alzada a la cruz.....	
Idem al dorso.....	
Idem entrada pelvis.....	
Longitud escápulo-isquial.....	
Altura de pecho.....	
Anchura de pecho.....	
Hueco subesternal.....	
Longitud de la grupa.....	
Anchura de la grupa.....	
Perímetro torácico.....	
Idem de la rodilla.....	
Idem de la caña.....	
Idem del menudillo.....	
Longitud de la cabeza.....	
Anchura de la cabeza.....	
Perfil cefálico.....	
Peso vivo. Kilogramos.....	

HISTORIAL

Destinado a semental con..... años,..... me-
ses de ejercicio.
El día de la fecha lleva abastecidas..... hembras
Se le han reconocido... { Productos machos.....
Productos hembras.....
Cubrió en el año último.....
Conceptuación:..... { Por su fecundidad.....
Por sus productos.....

CERTIFICADO

Don....., Inspector mu-
nicipal Veterinario de.....

Certifico: Que del reconocimiento practicado al se-
mental cuya reseña, medidas zoométricas e historial
se expresan, resulta que se encuentra en buen estado
sanitario para el objeto a que se le destina.

Y para que conste, y a los efectos de lo dispuesto
por el reglamento de Paradas de... de..... de 19...
expido el presente, que firmo en..... a.....
de..... de 19.....

INDICES

Corporal.....
Torácico.....
Pelviano.....
Cefálico.....

Modelo número 5.

Número.....

PROVINCIA DE.....

AYUNTAMIENTO DE.....

Parada..... de sementales de D., vecino del Ayuntamiento de domiciliado en Abierta en de de 19.....

ESPECIE BOVINA

RESEÑA DEL SEMENTAL LLAMADO.....

Especie..... Clase..... Raza..... Variedad.....
Edad..... años, meses. (Nació el..... de de 19.....) Capa.....
Señales..... Marca.....
Aptitud..... Destino..... Premios obtenidos.....
Conformación general..... Criador o procedencia.....
Observaciones especiales.....
Genealogia..... { Padre..... Raza..... Abuelo p... Raza..... Abuelo p... Raza.....
Madre..... Raza..... Abuelo m.. Raza..... Abuelo m.. Raza.....

MEDIDAS ZOOMETRICAS

Centímetros

HISTORIAL

Alzada a la cruz
Idem a la mitad del dorso.....
Idem entrada pelvis.....
Idem al nacimiento de la cola.....
Longitud escápulo-isquial.....
Altura del pecho detrás del codo.....
Anchura intercostal.....
Longitud de la grupa.....
Anchura interiliaca.....
Idem coxofemoral.....
Perímetro torácico.....
Idem de la caña.....
Longitud de la cabeza.....
Anchura de la cabeza.....
Peso vivo. Kilogramos.....

Destinado a semental con años, meses de ejercicio.
El día de la reseña lleva abastecidas..... hembras
Se le han reconocido... { Productos machos.....
Productos hembras.....
Cubrió en el año último.....
Conceptuación..... { Por su fecundidad.....
Por sus productos.....

CERTIFICADO

Don....., Inspector municipal Veterinario de.....

Certifico: Que del reconocimiento practicado al semental cuya reseña, medidas zoométricas e historial se expresan, resulta que se encuentra en buen estado sanitario para el objeto a que se le destina.

Y para que conste, y a los efectos de lo dispuesto por el reglamento de Paradas de... de..... de 19... expido el presente, que firmo en a..... de..... de 19.....

(Se continuará.)

INDICES

Dáctilo torácico.....
Corporal.....
Pelviano.....
Cefálico.....

Ayuntamientos**RECUERDA**

En el alistamiento verificado por este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año y comprendido en el caso 5.º del artículo 96 de la ley, ha sido incluido el mozo Rafael Andrés Gasaz, hijo de Rafael y Teresa, que nació en este pueblo el día 16 de Mayo 1912, y desconociéndose el actual paradero tanto del mozo como de sus padres y familia, se le cita por medio del presente anuncio para que comparezca en esta casa consistorial los días 12 y 19 de Febrero próximo, a las once de la mañana a los actos de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados; con apercibimiento en caso de no comparecer de declararle prófugo.

Recuerda 23 de Enero de 1933.—El Alcalde, Federico Aza. 133

SAUQUILLO DE BOÑICES

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este distrito y reemplazo actual, el mozo Isidoro Uriel Romero, hijo de Saturnino y Vicenta, que nació en el agregado Alparrache el 7 de Septiembre de 1912, cuyo paradero del mismo se ignora, se le cita por la presente, al acto de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en la casa consistorial de este distrito, los días 12 y 19 de Febrero próximo, respectivamente, y hora de las nueve del día; bajo apercibimiento que de no verificarlo ni justificación de haberlo efectuado ante otro Ayuntamiento o Consulado, se le formará el oportuno expediente de prófugo.

Sauquillo de Boñices 21 de Enero de 1933.—El Alcalde, Eufemio Andrés. 150

FUENCALIENTE DE MEDINA

Incluidos en el alistamiento verificado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 96 de la ley, los mozos Teodoro Moreno Miguel, hijo de Pablo e Hilaria, que nació en este pueblo el día 1.º de Abril de 1912, y José Justo Esteban Ruiz, hijo de Agustín y Manuela, que nació en este pueblo el día 9 de Agosto de 1912, ignorándose el paradero de los mismos como el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan en esta casa consistorial los días 12 y 19 de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana a los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados; apercibiéndoles que si dejan de comparecer se les seguirá el correspondiente expediente de prófugo.

Fuencaliente de Medina 24 de Enero de 1933.—El Alcalde, Juan Lario. 136

ALCUBILLA DE LAS PEÑAS

Habiéndose incluido en el alistamiento de este distrito y reemplazo actual, el mozo Pedro Soria Portillo, hijo de Cesáreo y de Gaspara, que nació en este pueblo el 31 de Enero de 1912, cuyo paradero del mozo y sus padres se ignora, se le cita por la presente al acto de cierre definitivo del alistamiento y clasificación de soldados que tendrán lugar en la casa consistorial de este distrito los días 12 y 19 de Febrero próximo, respectivamente, y hora de las once; bajo apercibimiento que de no verificarlo ni justificar haberlo efectuado ante otro Ayuntamiento o Consulado se formará el oportuno expediente de prófugo contra el interesado.

Alcubilla de las Peñas 17 de Enero de 1933.—El Alcalde, Carlos Antón. 89

ARCOS DE JALON

De conformidad al caso 5.º del artículo 96 del reglamento de Quintas, han sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo actual, los mozos Jesús Benito Montuenga, hijo de Alejandro y Blasa, que nació en 6 de Febrero de 1912; Dámaso Franco Moreno, hijo de Bonifacio e Isidra, que nació en 11 de Diciembre de 1912, y Elías Hernandez Hernandez, hijo de Elías y Amparo, que nació en 25 de Enero de dicho año, e ignorándose el paradero de los mismos y el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento, al cierre del alistamiento y a la clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 12 y 19 de Febrero próximo, a las diez de la mañana y a las ocho; advirtiéndoles, que de no comparecer o justificar haberlo hecho en otro Ayuntamiento, se les instruirá expediente de prófugo.

Arcos de Jalón 18 de Enero de 1933.—El Alcalde, Dionisio Laguna. 88

INES

Habiendo sido incluido en alistamiento formado por este Ayuntamiento, el mozo Blas Macarrón, hijo de padre desconocido y de Eduvigis, que nació en esta villa el día 3 de Febrero de 1912, e ignorándose el paradero del citado mozo y madre del mismo, se le cita por medio del presente para que comparezca ante esta Alcaldía los días 12 y 19 de Febrero próximo y hora de las once de la mañana a los actos de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, respectivamente; advirtiéndole que si dejara de concurrir personalmente, o representado

en forma legal se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Ines 20 de Enero de 1933.—El Alcalde, Eduardo Barrio. 115

MOTEAGUDO DE LAS VICARIAS

En el alistamiento verificado por esta Corporación para el reemplazo del Ejército del año actual, y como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 de la ley, ha sido incluido el mozo Santiago Sanchez Ruiz, hijo de Deogracias y Salvadora, que nació en esta villa el 22 de Mayo de 1912, y desconociéndose el actual paradero tanto del mozo como de sus padres, se le cita por medio del presente para que comparezca en esta casa consistorial los días 12 y 19 de Febrero próximo, a las diez de la mañana, a los actos de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, con apercibimiento que de no comparecer declararle prófugo.

Monteagudo 23 de Enero de 1933.—El Alcalde, Manuel Gil. 118

CARACENA

Habiendo sido incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento, el mozo Julian Alonso Ibañez, hijo de Primitivo y Lucila, que nació en esta villa el día 8 de Enero de 1912, e ignorándose el paradero del citado mozo y padres del mismo, se le cita por medio del presente para que comparezca ante esta Alcaldía los días 12 y 19 de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana, a los actos de cierre del alistamiento, clasificación y declaración de soldados, respectivamente; advirtiéndole que si deja de concurrir personalmente o representado en forma legal, se le instruirá el correspondiente expediente de prófugo.

Caracena 16 de Enero de 1933.—El Alcalde Saturnino Santuy. 106

CASTILFRIO DE LA SIERRA

Incluidos en este alistamiento para el actual reemplazo, los mozos Pedro Sanz Jiménez, hijo de Pascual y Trinidad, nacido en este pueblo el 23 de Febrero de 1912, y Felix Matias Fernández Jiménez, hijo de Francisco y Felisa, nacido en San Andrés de San Pedro, de esta provincia, en 18 de Mayo de 1912, e ignorándose el paradero de ambos, así como los padres del primero, se les cita por el presente a fin de que comparezcan ante esta Alcaldía al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el 19 de Febrero próximo a las diez de su mañana; en la inteligencia, que de no verificarlo o persona que legalmente les represente, les parará el per-

juicio que hubiere lugar, instruyéndoles el oportuno expediente de prófugo.

Castilfrío de la Sierra 25 de Enero de 1933.—El Alcalde, Alejandro García. 171

POZALMURO

Incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, el mozo Benito Jesús García Arancón, hijo de Primitivo y Agustina, que nació en este pueblo el 14 de Junio de 1912, e ignorándose el paradero del mismo como el de sus padres, se le cita por el presente para que comparezca en esta casa consistorial los días 12 y 19 de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana, a los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, respectivamente; apercibiéndole, que si deja de comparecer se le instruirá el correspondiente expediente de prófugo.

Pozalmuro 21 de Enero de 1933.—El Alcalde, Isidoro Celorrio. 165

VALDENARROS

Incluido en el alistamiento verificado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 de la ley, el mozo Alvaro Manrique Blanca, que nació en este pueblo el 19 de Febrero de 1912, e ignorándose el paradero del mismo como el sus padres, se le cita por el presente para que comparezca en esta casa consistorial los días 12 y 19 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, a los efectos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados; apercibiéndole, que si deja de comparecer se le seguirá el correspondiente expediente de prófugo.

Valdenarros 24 de Enero de 1933.—El Alcalde, Pablo Palomar. 148

CIRIA

Comprendido en el alistamiento de este pueblo el mozo Alfredo Carrión Gómez, hijo de Anastasio y Quintina, nacido el 13 de Abril de 1932; lo cito para que los días 12 y 19 de Febrero y hora de las nueve, se persone en esta casa consistorial para la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, así como a la clasificación y declaración de soldados, y le prevengo que de no comparecer se le instruirá el expediente de prófugo y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ciria 29 de Enero de 1933.—El Alcalde, Benjamín Caballero. 176